

Reseña de: Ricardo Cueva Fernández, *El precio de la libertad de expresión: daños, contingencias y ciudadanos*, Fontamara, México, 2016

ISBN: 9786077363101

El precio de la libertad de expresión: daños, contingencias y ciudadanos, de Ricardo Cueva, es una obra breve en la que se analiza la mencionada libertad (el derecho a la libertad de expresión) desde un punto de vista jurídico y filosófico-jurídico. La cuestión problemática en la que se centra es lo que se ha llamado el discurso del odio, que es el que va encaminado, dice el autor, “a discriminar a un grupo social o a sus miembros, y sigue así un propósito determinado que pretende desposeer a ciertas personas de un tratamiento igualitario” (Cueva, 2016, 13).

Comienza el texto con un estudio jurisprudencial (también se recogen algunos textos legales) de sentencias de los tribunales españoles (principalmente del Tribunal Constitucional), europeos (del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) y estadounidenses. No se trata, como el autor reconoce, de hacer un análisis exhaustivo de todo lo que han dicho los tribunales de justicia en todo el mundo, sino sólo de destacar las sentencias más importantes, que pueden reflejar el impacto que ha tenido el problema que le ocupa en el ámbito de la legislación y la jurisprudencia. Basta, pues, con la referencia a esos tres espacios políticos, que son los que nos tocan más de cerca, para tomar conciencia de las líneas fundamentales de actuación de los Estados (de los parlamentos y de los tribunales). Porque, en definitiva, con ser esto importante, no es esto lo que más le importa a Cueva; le parece, en cambio, que es más valioso hacer un análisis filosófico-jurídico del problema. Y a ello se dedican los siguientes capítulos.

En el tercero se tratan los argumentos principales que pueden apoyar la idea de una protección especial de la libertad de expresión. Allí se habla del argumento de la verdad, del libre mercado de las ideas, del argumento de la tolerancia, del de la democracia, de la autorrealización individual o del argumento de la autonomía. Y aparecen junto con los nombres de Mill y Schauer, los de Holmes, Held, Rawls, Redish, Dworkin o Scanlon. Se consigue ofrecer así, pienso, un panorama muy completo de las ideas que giran en torno a la justificación de la libertad de expresión.

Pero también se trata, en el capítulo cuarto, de los argumentos que pueden fundamentar las restricciones de esta libertad: el argumento de la imposibilidad epistémica (de Fish) o el de la evitación o limitación de los conflictos; la técnica de la ponderación; el argumento del daño (de Mill, Sarduski, Sumner o Feinberg); el argumento de la dignidad (de Waldron) y el de las capacidades (de Sen o Nussbaum); y la concepción relacional de la autonomía (de Brison).

Por supuesto, sobre todo ello se puede escribir mucho más, como bien sabe el autor, pero no ha sido ese, por cierto, su objetivo. El libro tiene el mérito de ofrecer en pocas páginas una visión general (en absoluto superficial) del debate sobre la libertad de expresión y sus límites, con una documentación detallada y actual.

Finaliza la obra con varias ideas que acaban de perfilar la posición de Cueva: Primero, con la constatación de la dificultad de categorizar las distintas manifestaciones de la libertad de expresión; segundo, con una referencia a los colectivos vulnerables (y a la dificultad de medir dicha vulnerabilidad); tercero, con una referencia a las cuestiones nucleares que están en juego, es decir, a la igualdad, a la autonomía personal, a la dignidad y a la democracia (deliberativa); y cuarto, con una conclusión final, que es la respuesta a la pregunta fundamental: ¿qué hacer, entonces? Para el autor, las cosas están claras: asegurar las condiciones para que los grupos vulnerables puedan desarrollarse (a través de los instrumentos legales oportunos); y fortalecer la democracia (esto es, la deliberación democrática) promoviendo la autorregulación de los medios de comunicación, la participación de quienes no pueden participar y una educación que impida el discurso del odio y defienda la igual consideración y respeto de todas las personas (empezando por aquellas que pertenecen a los grupos más vulnerables).

Bien es cierto que esta propuesta acerca de la igualdad de los seres humanos, de la dignidad, de la democracia y, en definitiva, acerca de la libertad de expresión y sus límites, debe sostenerse sobre unos cimientos que se construyen al responder a otras preguntas previas. Responder a tales preguntas, ciertamente, se sale del plan establecido por el autor en esta obra, pero no estará de más recordar que lo que se afirma en la obra se sostiene (debe sostenerse) en esas respuestas. Se trataría de preguntarse por qué es bueno considerar a los seres humanos como iguales; por qué es

bueno respetarlos o permitir que se expresen libremente; o por qué es bueno impedir el discurso del odio. No tanto, pues, de preguntarse si eso es o no bueno, sino de dilucidar las razones que apoyan que, en efecto, lo sea; se trata de encontrar el fundamento de nuestras aseveraciones. Se trata de preguntarse, en suma, ¿cuál es el último fundamento de las ideas que aparecen en el libro? ¿qué es lo que, al fin y al cabo, otorga validez a lo que se propone?

Y pienso que en este punto las posibles respuestas no son muchas; y si no somos muy estrictos podríamos decir que se reducen a dos. Dos posibles respuestas para la que es, probablemente, una de las preguntas fundamentales de la filosofía: ¿existen o no entidades inmateriales, entidades que no pueden ser aprehendidas por los sentidos?

Para muchos filósofos, por cierto (empezando por Platón), existen tales entidades (y en el caso de Platón, también todo un mundo inmaterial que las aloja). Para estos pensadores, el ser humano (o al menos una parte de él) es también de índole inmaterial; y, en la mayoría de los casos (dejemos a los filósofos de los valores aparte), consideran que el instrumento por excelencia que permite conocer esas entidades es la razón (ya que no pueden ser conocidas por los sentidos). La moral, el bien moral, la verdad moral, es una de esas entidades que tiene una existencia objetiva y (en algún sentido) independiente del ser humano. El ser humano la descubre, la acepta, la asume, pero no puede manipularla, puesto que no está a su disposición, ni, en este sentido, construirla. Para otros, en cambio, no hay tales entidades (o no sabemos que las haya). El ser humano tiene naturaleza material, y la moral es uno de los productos que construye. No es algo que se descubre, sino algo que se elabora de acuerdo con la experiencia: lo bueno es lo que el ser humano decide (o dice) que es bueno (porque le gusta). A un lado, pues, los idealistas (dicho en un sentido amplio), que pueden presentar una moral de perfiles nítidos, pero sobre un fundamento débil (como es el de la razón); y al otro los eudemonistas, que tienen un fundamento sólido (como es el de la experiencia), pero se encuentran con el problema de que sobre ella es muy difícil delimitar con nitidez la moral. En mi opinión, es esta cuestión la que constituye el principio de nuestra cadena de razonamientos; y sobre ella deben asentarse nuestras afirmaciones (morales) sobre la igualdad, la dignidad, los derechos humanos o la libertad de expresión.

De manera que el fundamento de los derechos humanos, de la libertad de expresión, puede tomar dos aspectos. Por un lado, podemos concebirlo como algo que se descubre. Aquí se incluyen los fundamentos religiosos (o filosófico-religiosos), como por ejemplo el de Bonhöffer, quien afirma que “el mandato divino es el discurso de Dios al hombre [...] no deja lugar para la aplicación o interpretación. Sólo deja lugar para la obediencia o la desobediencia” (Bonhöffer, 1964, 278); o el de Brunner, quien sostiene que “el conocimiento seguro y claro de los funda-

mentos de la justicia terrenal puede encontrarse solamente partiendo del conocimiento del creador y de la voluntad que anima la creación, tal como nos es revelado en la historia y en la doctrina bíblicas” (Brunner, 1961, 115). Y se incluyen también aquí los conocidos argumentos racionalistas, como los de Grocio, que afirma: “El Derecho natural es el dictado de la recta razón. Este nos enseña que una acción es en sí moralmente torpe o moralmente necesaria, según su conformidad o disconformidad con la misma naturaleza racional y social y, por consiguiente, que tal acción está prohibida por Dios, autor de la naturaleza” (Grocio, 1987, 57); los de Tomasio, quien asegura que “el Derecho natural se conoce a partir de un razonamiento del ánimo tranquilo [...] y comprende los preceptos morales que se deducen por razonamiento...” (Tomasio, 1994, 218); por supuesto, los de Kant, según el cual “todos los conceptos morales tienen su asiento y origen completamente a priori, en la razón” (Kant, 1995, 78); o más recientemente, los de Habermas, que afirma que “válidas son aquellas normas a las que todos los que puedan verse afectados por ellas pudiesen prestar su asentimiento como participantes en discursos racionales” (Habermas, 1998, 172); o los de Nino, que sostiene que “un juicio que expresa que debe moralmente hacerse x [...] por un principio público que sería aceptado como justificación última y universal de acciones por cualquier persona que fuera plenamente racional, absolutamente imparcial y que conociera todos los hechos relevantes [...] es verdadero si el principio al que alude fuera efectivamente aceptado en tales condiciones” (Nino, 1989, 117).

Por otro lado, sin embargo, el fundamento de los derechos humanos puede tomar el aspecto de una construcción humana basada en la experiencia. Aquí se incluyen, desde luego, los argumentos de muchos utilitaristas, como por ejemplo Mill, que afirma: “Tener un derecho es tener algo cuya posesión ha de serme defendida por la sociedad. Si quien presenta objeciones continúa preguntando por qué debe ser así, no puedo ofrecerle otra razón que la utilidad general” (Mill, 1984, 118); y, en general, los argumentos de los eudemonistas, que consideran que los fines de la vida humana y los llamados valores no vienen ordenados por la razón, sino establecidos con base en nuestros deseos, y los medios que propugnamos para alcanzarlos tienen su origen en las experiencias de nuestra vida en común.

Creo que la elección entre estos dos enfoques es la primera que debe hacerse; y creo que sobre ella se debe ir levantando la estructura en la que se enlazan las propuestas morales que defendemos. Esas son, por supuesto, las que se muestran con claridad y rigor en el libro de Ricardo Cueva, y sobre ellas debemos reflexionar. Para esta tarea, el libro de Cueva ofrece un excelente material.

Íñigo Álvarez Gálvez
Universidad de Chile
ialvarezg@u.uchile.cl

Bibliografía

Bonhöffer, Dietrich (1964): *Ethics*, Londres, The Fontana Library.

Brunner, Emil (1961): *La justicia. Doctrina de las leyes fundamentales del orden social*, México, UNAM.

Grocio, Hugo (1987): *Del derecho de presa. Del derecho de la guerra y de la paz*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Habermas, Jürgen (1998): *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Trotta.

Kant, Immanuel (1995): *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe.

Mill, John Stuart (1984): *El utilitarismo. Un sistema de la lógica*, Madrid, Alianza Editorial.

Nino, Carlos Santiago (1989): **Ética y derechos humanos**, Barcelona, Ariel.

Tomasio, Christian (1994): *Fundamentos de Derecho natural y de gentes*, Madrid, Tecnos.